



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

Cartagena de Indias D. T. y C., 6 de septiembre de 2022

Honorables

CONCEJALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA

Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No 141 “POR MEDIO DE CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES ENTRE UNIDADES EJECUTORAS ENTRE CONCEPTO DE GASTOS Y UNA INCORPORACION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022 DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para **SEGUNDO DEBATE** al proyecto de acuerdo No 141 de la referencia, “Por medio de cual se realizan unos traslados presupuestales entre unidades ejecutoras entre conceptos de gastos y una incorporación en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”

El Proyecto de Acuerdo fue radicado ante esta Corporación, por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, el día 19 de julio de 2022. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó como ponentes a los concejales Carolina Lozano Benitorevollo (Coordinadora), Carlos Barrios Gómez, Rafael Meza y Laureano Curi.

La audiencia pública se realizó el día 05 de agosto de 2022, a las 10:00 am, en las instalaciones del Concejo de Cartagena.

I. MARCO JURÍDICO.

1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

a. Constitución Política.

- **ARTICULO 315**

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

b. Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

- **"ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"**

1.2 Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

- **"ARTICULO 1** "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
- **"ARTÍCULO 313:** Corresponde a los concejos:
(...)

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la "ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo". Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones.**

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*
- **Artículo 80.** *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*
- **Artículo 81.** *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”*

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

ARTICULO 88: *“El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley “.*

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

“9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.

141

"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones.

"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales".

"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Que, sobre la facultad de las autoridades administrativas para efectuar traslados presupuestales internos, la Sentencia C-772 de 1998 señaló:

"De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales "...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente. "Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior".

Traslados Presupuestales. « (...) "...se disminuye el monto de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito),...en estas operaciones simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas), o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones" (...))»



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

En este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien sea de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco Constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital, el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

2.1. INCORPORACION DE LOS RECURSOS DE CAPITAL DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2021.

LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS son entidades creadas por la Ley o autorizadas por esta, que cumplen funciones administrativas que integran la rama ejecutiva y cuentan con personería jurídica, patrimonio y autonomía propia.

Las Entidades Descentralizadas en el Distrito de Cartagena son: DISTRISEGURIDAD, FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - CORVIVIENDA, INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION - IDER, ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA, INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC e INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR.

En virtud de lo anterior las Entidades Descentralizadas por ser tener autonomía administrativa y financiera, constituyen su cierre fiscal, determinando las cifras presupuestales de ingresos y gastos, con las cifras efectivamente ejecutadas al final de la vigencia, estableciendo los recursos de capital, en la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$14.341.565.861,85)**, como a continuación se detalla:

- **EXCEDENTES FINANCIEROS**

El Acuerdo 044 de 1998 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, establece:

Artículo 36: *Excedentes Financieros de las entidades descentralizadas: “Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas al cierre de cada vigencia fiscal son recursos de propiedad del Distrito. El consejo de Gobierno determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará por lo menos el 20% a la entidad descentralizada que hay generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma las entidades descentralizadas que administren contribuciones parafiscales”.*

(....)

Esta incorporación se hará una vez se determine en los estados financieros de la entidad el resultado del ejercicio refrendado por el respectivo contador de cada una de ellas.... (...)

En ese sentido, las entidades descentralizadas del orden distrital, dando alcance a lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto- Acuerdo 044 de 1998, efectuaron su cierre presupuestal, identificando así los excedentes financieros correspondiente a la vigencia fiscal 2021, en la suma de **DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$2.108.186.310,61)**, detallados así:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE -IDER

RECURSOS DE CAPITAL	\$ 298.682.826,65
EXCEDENTES FINANCIEROS	\$ 298.682.826,65

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA

RECURSOS DE CAPITAL	\$ 43.598.707,96
EXCEDENTES FINANCIEROS	\$ 43.598.707,96

DISTRISSEGURIDAD

RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1.765.904.776,00
EXCEDENTES FINANCIEROS	\$ 1.765.904.776,00

TOTAL EXCEDENTES FINANCIEROS	\$ 2.108.186.310,61
-------------------------------------	----------------------------

El Consejo de Gobierno Distrital, a través de sesión realizada el día 13 de julio de 2022, emitió concepto favorable para tal fin, y determinó la incorporación de los excedentes financieros, en la suma de \$2.108.186.310,61 a las Entidades Descentralizadas, según consta en el acta que hace parte integral del presente acto administrativo.

• **SALDOS NO EJECUTADOS VIGENCIA 2021**

Las entidades descentralizadas del orden distrital determinaron saldos no ejecutados al cierre de la vigencia fiscal 2021, en la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$12.233.379.551,24)**, detallados así:

INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE -IDER

RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.073.417.141,99
RECURSOS NO EJECUTADOS	\$ 2.073.417.141,99
ICLD	\$ 82.041.252,58
SGP PG - DEPORTE	\$ 1.475.479.787,55
ICA 3%	\$ 515.896.101,86

CORVIVIENDA

RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3.908.218.476,84
RECURSOS NO EJECUTADOS	\$ 3.908.218.476,84
IPU 15% CORVIVIENDA	\$ 3.908.218.476,84

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL - EPA

RECURSOS DE CAPITAL	\$ 4.695.457.147,41
RECURSOS NO EJECUTADOS	\$ 4.695.457.147,41
MULTAS Y SANCIONES AMBIENTALES	\$ 637.499.471,25
TASA RETRIBUTIVA	\$ 144.054.458,89
CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	\$ 2.342.224.563,49
SOBRETASA AL PEAJE	\$ 1.571.678.653,78

DISTRISSEGURIDAD

RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1.556.286.785,00
RECURSOS NO EJECUTADOS	\$ 1.556.286.785,00
ICLD	\$ 25.100.000,00
IPU 1% DISTRISSEGURIDAD	\$ 61.574.978,00
DELINEACION URBANA 10% DISTRISSEGURIDAD	\$ 332.551.035,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DISTRISSEGURIDAD	\$ 13.602.141,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	\$ 1.123.458.631,00
TOTAL SALDOS NO EJECUTADOS	\$12.233.379.551,24

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAPITAL ENTIDADES DESCENTRALIZADAS VIGENCIA 2021:

➤ **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION – IDER**

Mediante oficio IDER-OFI-000451-2022 de 24 de mayo de 2022, e IDER-OFI-000538-2022 de 21 de junio de 2022, la Directora del IDER, Dra. Viviana Londoño Moreno, solicita la incorporación de los excedentes financieros, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“De acuerdo con lo Certificado por la Dirección Administrativa y Financiera, a 31 de diciembre de 2021 DAF-001-05-2022 de 23 de mayo de 2022, en las cuentas bancarias del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER, existen saldos sin compromisos que ascienden a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$2.290.058.716,06)**.

Igualmente mediante oficio No IDER-OFI-000182-2022 de 04 de marzo, la Directora del IDER, solicita la incorporación de saldos no ejecutados que surgieron del cierre de la vigencia fiscal 2021 en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$82.041.252,58)**, correspondiente a las transferencias de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los cuales fueron consignados en la cuenta de la Tesorería Distrital, y que se requiriere para financiar parte del déficit generado de a fuente de Tasa Pro Deporte y Recreación, creada mediante la Ley 2023 de 2020.

El monto que solicitado a incorporar en el presupuesto de Gastos de Inversión del Instituto de Deporte y Recreación – IDER, en la vigencia 2022, es por la suma total de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.372.099.968,64)**, los cuales que se distribuirían así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR PARA INCORPORAR
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACION , MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – DEFICIT	1.3.3.1.00-95-001 RB DE LIBRE DESTINACION	\$82.041.252,58
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACION , MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – DEFICIT	1.3.1.1.02-03 - EXCEDENTES FINANCIEROS IDER	\$90.028.747,42
2.3.4301.1604.2021130010230	RECREACION COMUNITARIA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, COMO MECANISMO DE COHESION E INTEGRACION SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - DEFICIT	1.3.1.1.02-03 - EXCEDENTES FINANCIEROS IDER	\$6.000.000,00
2.3.4301.1604.2020130010055	MEJORAMIENTO DE LOS ESTILOS DE VIDA MEDIANTE LA PROMOCION MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA DE LA CIUDADANIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – DEFICIT	1.3.1.1.02-03 - EXCEDENTES FINANCIEROS IDER	\$2.828.000,00
2.3.4301.1604.2020130010053	DESARROLLO DE LA ESCUELA DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA - EIFD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – DEFICIT	1.3.1.1.02-03 - EXCEDENTES FINANCIEROS IDER	\$69.264.181,69
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.8.01-95-059 - R.B. SGP DEPORTE	\$ 1.000.000.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.

141

2.3.4302.1604.2020130010038	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO DISTRITAL MEDIANTE UNA ESTRATEGIA DE ESTÍMULOS Y/O APOYOS A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS DE ALTOS LOGROS CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.8.01-95-059 - R.B. SGP DEPORTE	300.000.000,00
2.3.4301.1604.2021130010011	INTEGRACIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DEL DEPORTE COMO HERRAMIENTA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DESDE LOS DIFERENTES ENFOQUES POBLACIONALES CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.8.01-95-059 - R.B. SGP DEPORTE	175.479.787,55
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.2.00-95-097 R.B. ICDE IDER 3% ICA	\$ 515.896.101,86
2.3.4301.1604.2020130010053	DESARROLLO DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EIFD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.02-03 - EXCEDENTES FINANCIEROS IDER	130.043.459,55
2.3.4301.1604.2020130010053	DESARROLLO DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EIFD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.02-03 - EXCEDENTES FINANCIEROS IDER	518.437,99
TOTAL INCORPORACION			\$ 2.372.099.968,64

Al respecto, mediante oficio No AMC-OFI-0092171-2022 de 08 de julio de 2022, la Tesorería Distrital certifica los recursos consignados por el IDER, correspondiente a los saldos no ejecutados vigencia 2021, correspondiente a los recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 82.041.252,58)**.

➤ **CORVIVIENDA**

Mediante oficio COR-OFI-000682-2022 de fecha 02 de junio de 2022, el Gerente de CORVIVIENDA, Dr. Néstor Castro Castañeda, solicita la incorporación de los recursos no ejecutados (superávit presupuestal) durante la vigencia 2020 y 2021 en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (3.908.218.477,84)**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“Teniendo en cuenta que el déficit habitacional de la ciudad, según el Censo Nacional de Población y Vivienda DANE-2018 para el Distrito de Cartagena de Indias es de 100.789 unidades habitacionales así: 26.804 hogares que no poseen una vivienda (déficit cuantitativo) y 73.985 viviendas que presentan problemas de habitabilidad (déficit cualitativo). Así mismo, CORVIVIENDA finalizó a 2019 con 14.770 predios que no tienen título de propiedad (déficit de legalización).

Con el fin de contribuir al cumplimiento de la meta CORVIVIENDA adelanta el siguiente convenio a través del programa Mejoro Mi Casa Compromiso de Todos, en el cual se requiere invertir recursos a razón de ser beneficioso para los Cartageneros, como se describe a continuación:

Programa “Mejoro Mi Casa, Compromiso de Todos”

En atención a la Circular 2022EE0016551 de 2022, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO solicitó la cofinanciación territorial para la 3ra. Convocatoria del Programa “Casa Digna, Vida Digna” para la realización de mejoramientos de vivienda urbana en su modalidad de mejoras locativas de hasta 1.350 mejoras, para lo cual se requieren \$9.000.000.000 correspondientes al 50% del valor del proyecto.

A través del oficio COR-OFI-0771-2022 del 11 de marzo de 2022, se envió carta de intención para participar en la 3ra. Convocatoria del Programa “Casa Digna, Vida Digna” que tiene como objetivo financiar subsidios para el mejoramiento de vivienda, anexándose certificación de disponibilidad de recursos para el proyecto por el valor de \$1.500.000.000 como requisito para inicio del proceso, proyecto que se ejecutará durante la vigencia 2022.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

Con el fin de aportar al tope máximo de recursos requeridos para la 3ra. Convocatoria del Programa "Casa Digna, Vida Digna", los recursos solicitados serán invertidos en el proyecto en mención, así:

Producto: Mejoramientos de vivienda sector urbano modalidad mejoras locativas
Alcance: 510 mejoramientos de vivienda
Inversión: \$ 3.908.218.477,84
BPIN: 2020130010153
Tipo de Contratación: Convenio de Asociación MVCT
Duración Aproximada: 6 meses
Población Beneficiada: 2.040 personas aprox.

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR
2.3.4001.1400.2020130010153	Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad para la población beneficiada del sector urbano y rural Mejoro mi Casa Compromiso de Todos	\$3.908.218.477,84

Con el fundamento expuesto, se solicita la incorporación del 100% de los recursos a favor de CORVIVIENDA correspondiente a las vigencias fiscales 2020 y 2021, por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.908.218.477,84)**, detallados a continuación:

RECURSOS TRANSFERIDOS A SHD-EXCEDENTES FINANCIEROS	
VIGENCIA 2020	\$2.820.242.837,00
VIGENCIA 2021	\$1.087.975.639,84
TOTAL	\$3.908.218.477,84

Por lo anterior expuesto se considera necesario incorporar los recursos antes mencionados, al Presupuesto de Gastos de Inversión de CORVIENDA así:

RUBRO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR PARA INCORPORAR
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LA POBLACION BENEFICIADA DEL SECTOR URBANO Y RURAL MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS	2.3.40001.1400.2020130010153	1.3.3.2.00-95-039 R.B. ICDE-CORVIVIENDA 15% IPU	\$3.908.218.477,84
TOTAL INCORPORACION			\$3.908.218.476,84

Mediante oficio AMC-OFI-0084391-2022 de fecha 22 de junio de 2022, la Tesorería Distrital certifica los recursos consignados por CORVIVIENDA, correspondiente a los excedentes financieros de las vigencias 2020 y 2021, en la suma antes mencionada.

➤ **ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA**

Mediante oficios EPA-OFI-002939-2022 de 04 de mayo de 2022 y EPA-OFI-003650-2022 de 25 de mayo de 2022, el Director General del EPA, Dr. Javier Alejandro Mouthon Bello, solicita la incorporación de los excedentes financieros vigencia 2021, certificados mediante oficio No EPA-OFI-003698-2022 de fecha 27 de mayo de 2022, en la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$4.739.255.855,37)**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"Mediante Resolución No EPA-RES-00001-2022 de 5 de Enero de 2022 el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena realizó su cierre de tesorería y determino la existencia de saldos disponibles en las cuentas bancarias de la entidad que identificó con superávit y algunos excedentes financieros como resultado del cierre de la vigencia fiscal de 2021, por un total de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.

141

NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE. (\$4.744.060.964,23), los cuales fueron certificados por la Tesorería General de la entidad, así:

De acuerdo con la situación de Tesorería en el cierre de la vigencia 2021, se procedió a identificar los excedentes financieros y los superávits por cada una de las fuentes de ingresos del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, de tal manera que el CONFISCAR pueda determinar la cuantía de los excedentes financieros y superávit que serán incorporados como recursos de capital en el presupuesto 2022 de la entidad, en la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$4.739.055.855,37)**.

RUBRO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR PARA INCORPORAR
FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION E INNOVACION PARA LA GESTION AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2.3.3204.0900.2021130010223	1.3.1.1.02-05 - EXCEDENTES FINANCIEROS EPA	2.879.107,41
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2.3.3208.0900.2020130010201	1.3.1.1.02-05 - EXCEDENTES FINANCIEROS EPA	\$ 40.719.600,55
RECUPERACION DE AREAS AMBIENTALES DEGRADADAS CARTAGENA DE INDIAS	2.3.3202.0900.2021130010197	1.3.3.4.02-93-031-R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	\$ 40.000.000,00
IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ARBOLADO URBANO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.	2.3.3202.0900.2021130010191	1.3.3.4.02-93-031-R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	\$ 320.944.284,29
IMPLEMENTACION DE LA GESTION INTEGRAL DEL RECUSROS HIDRICO CARTAGENA DE INDIAS	2.3.3203.0900.2021130010198	1.3.3.4.02-93-031-R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	1.171.112.281,85
FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION E INNOVACION PARA LA GESTION AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2.3.3204.0900.2021130010223	1.3.3.4.02-93-031-R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	20.000.000,00
FORTALECIMIENTO DE EPA MODERNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2.3.3204.0900.2021130010217	1.3.3.4.02-93-031-R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	286.222.456,35
FORTALECIMIENTO DE EPA MODERNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2.3.3204.0900.2021130010217	1.3.3.4.18-93-010-R.B.MULTAS AMBIENTALES EPA	637.499.471,25
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2.3.3208.0900.2020130010201	1.3.3.4.02-93-031-R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	48.000.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.

141

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE MONITOREO INTELIGENTE AMBIENTAL CARTAGENA DE INDIAS	2.3.3299.0900.2020130010183	1.3.3.4.02-93-031- R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	455.945.541,00
IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE MONITOREO INTELIGENTE AMBIENTAL CARTAGENA DE INDIAS	2.3.3299.0900.2020130010183	1.3.3.4.04-93-014 - R.B. TASAS RETRIBUTIVAS	144.054.458,89
IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION HIDRICA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN Y RECUPERACION DEL MANGLAR DE CARTAGENA DE INDIAS MONITOREO INTELIGENTE AMBIENTAL CARTAGENA DE INDIAS	2.3.3299.0900.2020130010203	1.3.3.4.12-93-094- R.B.SOBRETASA AMBIENTAL – PEAJES	1.571.678.653,78
TOTAL INCORPORACION			\$ 4.739.055.855,37

➤ **DISTRISSEGURIDAD**

Mediante oficios AMC-OFI-0053496-2022 de 26 de abril de 2022 y AMC-OFI-0055564-2022 de 29 de abril de 2022, el Director General de DISTRISSEGURIDAD, Dr. Pedro Rafael Rodelo Asfora, solicita la incorporación de los excedentes financieros y saldos de recursos no ejecutados en la vigencia anterior, certificados mediante oficio 0659 de fecha 24 de mayo de 2022, en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.322.191.561,00)**, detallados así:

RECURSOS DE CAPITAL	
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 25.100.000,00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (1%)	\$ 61.574.978,00
DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	\$ 1.123.458.631,00
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA (10%)	\$ 332.551.035,00
TELEFONÍA BÁSICA CONMUTADA	\$ 1.765.904.776,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 13.602.141,00
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL 2021	\$ 3.322.191.561,00

En virtud de lo anterior se considera necesario la incorporación de los recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión de Distrisseguridad, así:

RUBRO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR PARA INCORPORAR
FORTALECIMIENTO LOGISTICO PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y SOCORRO EN CARTAGENA DE INDIAS	2.3.4501.1000.2021130010192	1.3.3.1.00-95-001 RB DE LIBRE DESTINACION	25.100.000,00
FORTALECIMIENTO LOGISTICO PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y SOCORRO EN CARTAGENA DE INDIAS	2.3.4501.1000.2021130010192	1.3.3.2.00-95-051 RB ICDE DISTRISSEGURIDAD 1% IPU	61.574.978,00
FORTALECIMIENTO LOGISTICO PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y SOCORRO EN CARTAGENA DE INDIAS	2.3.4501.1000.2021130010192	1.3.3.11.03-95-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	1.123.458.631,00
IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA	2.3.4501.1000.2021130010180	1.3.1.1.02-01 - EXCEDENTES DISTRISSEGURIDAD	1.765.904.776,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

SEGURIDAD Y SOCORRO EN CARTAGENA DE INDIAS			
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA VIGILANCIA DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2.3.4501.1000.2021 130010279	1.3.3.2.00-95-083 RB ICDE DISTRISSEGURIDAD 10% DELINEACION URBANA	332.551.035,00
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA VIGILANCIA DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2.3.4501.1000.2021 130010279	1.3.3.4.21-95-084 - RB RENDIMIENTOS FINANCIEROS DISTRISSEGURIDAD	13.602.141,00
TOTAL INCORPORACION			\$3.322.191.561,00

2.2. INCORPORACION 20% DE ESTAMPILLA PROCULTURA VIGENCIAS ANTERIORES - FONDO DE PENSIONES.

La Ley 863 de 2003 "Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas pública", dispone:

ARTÍCULO 47. RETENCIÓN POR ESTAMPILLAS. *Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento".*

Ahora bien, el pasivo pensional del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito está compuesto por pensiones, cuotas partes de pensiones, bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales. Así las cosas, dentro del pasivo pensional a financiar con los recursos del 20% de la retención a las estampillas de que trata el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, se encuentran conceptos tales como mesadas pensionales, cuotas partes pensionales, bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales a cargo de la entidad territorial.

Aunado a lo anterior, mediante oficio IPC-OFI-0002694-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC, manifestó a la Secretaría de Hacienda, que los recursos apropiados en su presupuesto del 20% del recaudo por Estampilla Procultura deberán destinarse al FONPET, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, toda vez que el IPCC, no tiene pasivo pensional.

En virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC, en la vigencia en curso, consignó a las cuentas de la Tesorería Distrital, los recursos correspondientes al 20% de la Estampilla Procultura de vigencias anteriores en la suma de **TRES MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.065.420.151)**, certificados mediante oficio No AMC-OFI-0073411-2022 de fecha 01 de junio de 2022, expedido por el Tesorero Distrital (E).Dr., Jhon Flórez Yepes.

Teniendo en cuenta el marco normativo y los fundamentos de hecho expuestos, el Director del Fondo de Pensiones, Dr. Carlos La Rotta García, a través de los oficios AMC-OFI-0073487-2022 de 01 de junio y AMC-OFI-0074870-2022 de 03 de junio de 2022, solicita la incorporación de los recursos correspondientes al 20% de la Estampilla Procultura de vigencias anteriores, en la suma antes mencionada, al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR PARA INCORPORAR
MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	2.1.3.07.02.001.02-03.24	1.3.3.3.20-93-082 R.B. ESTAMPILLAS PROCULTURA	\$3.065.420.151

3. TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE CONCEPTOS DE GASTOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE DISTRISSEGURIDAD.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

El Director General de Distriseguridad, Dr. Pedro Rodelo Asfora, a través del oficio del oficio AMC-OFI-0073167-2022 de fecha 01 de junio de 2022, solicita realizar un traslado presupuestal entre Secciones del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$57.917.813,00)**, atendiendo las siguientes consideraciones:

1. Mediante oficio DAF-OF.EX-083-2022, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 18 de mayo de 2022, solicita el pago de la Cuota de Fiscalización a la que hace referencia la Resolución 095 de 10 de marzo de 2022, soportada en la Ley 6177 de 2020 y Ley 1416 de 2010 - por medio del cual se fortalece la Gestión Fiscal.

En la citada Resolución, la Cuota de Fiscalización fue liquidada por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$51.333.810.73)**, sin embargo en el presupuesto aprobado para la vigencia 2022, fue apropiada la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$43.415.998,00), la cual resulta insuficiente para efectuar el pago de dicha obligación.

Así las cosas, y con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso antes planteado, se considera necesario fortalecer el rubro **CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE**, identificado con el código presupuestal 2.1.8.04.01, en la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$7.917.813.00)**.

2. Por otro lado, DISTRISSEGURIDAD, le adeuda al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, por concepto de impuesto de tasa de derechos de tránsito de los vehículos, que según oficio AMC-OFI-0043568-2022 del 5 abril del 2022 enviado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00). Por ello, y con la finalidad de no incurrir en intereses de mora, se considera necesario efectuar las gestiones administrativas, financieras y presupuestales que permitan el pago de esta obligación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se requiere fortalecer el rubro IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, identificado con el código presupuestal 2.1.8.01.51 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00)**, dado que a la fecha no cuenta con apropiación presupuestal que permita saldar la obligación antes mencionada.

Revisada la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora (22) Distriseguridad; se constató que el rubro **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**, tiene saldo de apropiación disponible y susceptible de contracreditar, dado que con el remanente que resulte después de efectuar el presente contracrédito, se sufragan todas las necesidades inherentes a éste hasta el final de la actual vigencia.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
DISTRISSEGURIDAD

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	APROPIACION DISPONIBLE
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.2.0.00-076- ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA	\$ 113,751,436.00
	TOTAL DISPONIBLE		\$113.751.436,00

Por lo anteriormente expuesto le solicito efectuar el siguiente movimiento presupuestal, detallado a continuación:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

CONTRACREDITOS

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
2.1.2.02	ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS		
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	1.2.2.0.00-076 -ICDE IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA	\$57.917.813.00
	TOTAL CONTRACREDITOS		\$57.917.813.00

CREDITOS

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		
2.1.8.01	IMPUESTOS		
2.1.8.01.51	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	1.2.2.0.00-076- ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA	\$50.000.000,00
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES		
2.1.8.04.01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	1.2.2.0.00-076 - ICDE IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA	\$7.917.813.00
	TOTAL CREDITOS		\$57.917.813.00

La Dirección Financiera de Presupuesto certifica la Disponibilidad Presupuestal No. **25** – DISTRISEGURIDAD, de los recursos en el rubro a contracreditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital, - Dirección Financiera de Presupuesto ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

3. TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS – CONCEJO DISTRICTAL – SECRETARÍA GENERAL: ADQUISICION DE POLIZA DE SALUD DE LOS CONCEJALES.

Mediante oficio **AMC-OFI-0077124-2022** de fecha 08 de junio de 2022, el Secretario General, Dr., Luis Enrique Roa Merchán, solicita efectuar traslado entre unidades ejecutoras en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo con la siguiente justificación:

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-075 de 2022, declara la inexecutable de la Ley 2075 de 2021, es decir, declara la inconstitucionalidad del aumento de los honorarios de los concejales municipales y del pago de sus cotizaciones a seguridad social, por incumplimiento del deber de considerar el impacto fiscal de la iniciativa y en la cual finalmente, para solventar el vacío normativo resultante de la inexecutable, y ante la necesidad de garantizar la integridad y supremacía de la Carta, la Sala dispuso la reviviscencia de las normas que fueron objeto de modificación por parte de la Ley 2075 de 2021, es decir, artículo 1º de la Ley 1368 de 2009, y del artículo 23 de la Ley 1551 de 2012.

Para el caso que nos ocupa, el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012 dispone:

“ARTÍCULO 23. Los Concejales tendrán derecho a seguridad social, pensión, salud y ARP, sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorio. Para tal efecto, los concejales deberán cotizar para la respectiva pensión.

Los concejales de los municipios de 4a a 6a categoría que no demuestren otra fuente de ingreso adicional, recibirán un subsidio a la cotización a la pensión del 75% con cargo al Fondo de Solidaridad Pensional.”



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para la vigencia 2022, El Distrito de Cartagena de Indias, no incluyó en los rubros presupuestales la adquisición de la póliza de salud de los concejales, sin embargo, una vez declarada inexecutable esta norma, la entidad debe garantizar nuevamente el pago de estos conceptos a los servidores públicos.

A saber la finalidad de la póliza de salud es amparar la salud de los Concejales a través de la póliza con relación a gastos hospitalarios, quirúrgicos, pequeñas cirugías, traumatología, ortopedia, casos de la Maternidad, trasplante de órganos y SIDA, honorarios médicos, gastos no hospitalarios, exámenes especiales para diagnóstico, RX y laboratorio, terapias, urgencias, consultas médicas, maternidad, enfermedades graves, medicamentos ambulatorios, entre otras coberturas.

Ahora bien, en aras de dar cumplimiento a la obligación anteriormente expuesta, se requiere acreditar el rubro **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS (Seguros de Vida) (Pólizas de seguro)**, identificado con el código presupuestal 2.1.2.02.02.007-2.05, en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$339.523.393)**, dado que a la fecha no cuenta asignación presupuestal.

Una vez revisada la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 18 – CONCEJO DISTRITAL, se constató que las asignaciones presupuestales de los rubros relacionados a continuación, de acuerdo a la declaración de inexecutable de la Ley 2075 de 2021, quedan disponibles y susceptibles de contracreditar, para fortalecer el rubro SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS (Seguros de Vida)(Pólizas de seguro) y de esta manera dar cumplimiento a la obligación del Distrito de contratar la póliza de los Concejales, así:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CONCEJO DISTRITAL**

CODIGO	RUBRO	VALOR DISPONIBLE	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.1.01.02.020.01	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	\$156.938.639	1.2.1.0.00-001 Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.020.02	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$126.674.987	1.2.1.0.00-001 Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.020.04	APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$50,622,177	1.2.1.0.00-001 Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.020.05	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	\$5.287.590	1.2.1.0.00-001 Ingresos Corrientes de Libre Destinación
TOTAL DISPONIBLE		\$339.523.393	

Por lo anteriormente expuesto, se solicita efectuar el siguiente movimiento presupuestal:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CONCEJO DISTRITAL**

CONTRACREDITOS

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE
2.1.1.01.02.020.01	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	\$156.938.639	1.2.1.0.00-001 Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.020.02	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$126.674.987	1.2.1.0.00-001 Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.020.04	APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$50,622,177	1.2.1.0.00-001 Ingresos Corrientes de Libre Destinación



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

2.1.1.01.02.020.05	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	\$5.287.590	1.2.1.0.00-001 Ingresos Corrientes de Libre Destinación
TOTAL CONTRACREDITOS		\$ 339.523.393	

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA GENERAL

CREDITO:

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE
2.1.2.02.02.007-2.05	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS (Seguros de Vida)(Pólizas de seguro)	\$ 339.523.393	1.2.1.0.00-001 Ingresos Corrientes de Libre Destinación
TOTAL CREDITO		\$ 339.523.393	

4. CORRECCION DENOMINACIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIACION 076 – IMPUESTO TELEFONIA MOVIL EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE DISTRISSEGURIDAD.

El Director General de Distrisseguridad, Dr. Pedro Rodelo Asfora, a través oficio AMC-OFI-0073167 de fecha 01 de junio de 2022, solicita corregir la fuente de financiación 076, dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“Revisado el Acuerdo Distrital No 083 de 2022, por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintidós 2022, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se constató que existe un error en el nombre de la Fuente de Financiación 076 cuya denominación quedó aprobada como ICDE- TELEFONIA MOVIL y dado que a partir del Acuerdo 028 de 2002 en su artículo undécimo, dicha fuente quedo estipulada como IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA, es decir el Impuesto se aplica a la telefonía fija y no a la móvil.

Así las cosas, se solicita se corrija el nombre de la fuente de financiación, con el fin de que sea ajustado en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena vigencia 2022, el cual se denomina **076- ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA**, así:

Estructura de Ingresos

1.3.1. DISTRISSEGURIDAD- Acuerdo No 028/2002

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	DISTRISSEGURIDAD Acuerdo 028/2002
1	Ingresos	-	9.110.423.824
1.1	Ingresos Corrientes	-	7.841.465.294
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	7.841.465.294
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C-426/2005.	2.394.690.852
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	2.394.690.852
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	2.059.434.133
1.1.01.01.200.01.03	1% DISTRISSEGURIDAD	Acuerdo 001/2004 1% IPU	2.059.434.133
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	335.256.719
1.1.01.01.200.02.03	1% DISTRISSEGURIDAD	Acuerdo 001/2004 1% IPU	335.256.719
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	5.446.774.442
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.	523.624.885
1.1.01.02.204.02	IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA - 10%	Acuerdo 001/2004 10% Delineación Urbana	523.624.885
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	Ley 97 de 1913 y Ley 84 de 1915	4.923.149.557
1.2	Recursos de capital		1.268.958.530
1.2.05	Rendimientos financieros		1.268.958.530
1.2.05.02	Depósitos	Decreto 1068 de 2015, Art 2.3.1.8	1.268.958.530



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.

141

1.2.05.02.01	Rendimientos Financieros ICLD	Acuerdo 066/2021 Distriseguridad	1.267.651.528
1.2.05.02.02	Rendimientos Financieros DISTRISEGURIDAD		1.307.002

Estructura De Gastos
V-DISTRISEGURIDAD
Unidad Ejecutora 22

2.1	Funcionamiento		3.478.483.058	
2.1.1	Gastos de personal		2.728.670.128	
2.1.1.01	Planta de personal permanente		2.728.670.128	
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario		1.914.807.572	
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes		1.910.196.803	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico		1.534.325.373	1.2.2.0.00-076 ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación		1.732.298	1.2.2.0.00-076 ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte		2.682.641	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio		66.004.898	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados		45.377.249	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales		236.823.130	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad		145.149.661	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones		91.673.469	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial		0	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión		23.251.214	1.2.2.0.00-076 ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.11	Remuneración diputados		0	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales		4.610.769	
2.1.1.01.01.002.18	Prima de desgaste y alto riesgo visual		4.610.769	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		636.719.398	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones		191.790.672	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.

141

2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	122.746.030	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	176.114.922	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	61.373.015	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	7.978.492	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	46.029.761	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	30.686.507	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	0	
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	0	
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	177.143.158	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	109.364.847	
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	100.840.817	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	0	
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	8.524.030	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.03.001.04	Subsidio Familiar	0	
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	0	
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	0	
2.1.1.01.03.005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	7.377.231	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	60.401.080	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	706.396.931	
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	53.659.295	
2.1.2.01.01	Activos fijos	53.659.295	
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	53.659.295	
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	53.659.295	
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	0	
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	53.659.295	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	652.737.636	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	56.500.000	
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	0	



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.

141

2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	0	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	6.000.000	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	22.500.000	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	28.000.000	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	596.237.636	
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	0	
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	34.852.888	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	162.327.430	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	225.423.538	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	173.633.781	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	43.415.999	
2.1.8.01	Impuestos	1	
2.1.8.02	Estampillas	0	
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	0	
2.1.8.04	Contribuciones	43.415.998	
2.1.8.04.01	Cuota de Fiscalización y Auditaje	43.415.998	1.2.2.0.00-076 - ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA

SECCION 0304
DISTRISEGURIDAD
PRESUPUESTO DE INVERSION
\$5.931.940.766,00

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACIÓN INICIAL	FUENTE
22	DISTRISEGURIDAD	\$ 5.931.940.766,00	
2.3.45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 5.931.940.766,00	
2.3.4501	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 5.931.940.766,00	
2.3.4501.1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$ 5.931.940.766,00	
2.3.4501.1000.2021130010180	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA SEGURIDAD Y SOCORRO EN	\$ 500.000.000,00	1.3.2.3.05-037-OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD
		\$ 1.722.633.834,00	1.2.2.0.00-051-ICDE DISTRISEGURIDAD 1% IPU



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.

141

		\$ 305.165.968,00	1.2.2.0.00-085- ICDE DISTRISSEGURIDAD 10% DELINEACION
		\$ 1.307.002,00	1.3.2.3.05-084+D1:D9- - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DISTRISSEGURIDAD
2.3.4501.1000.2021130010192	FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y SOCORRO EN CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS	\$ 767.651.528,00	1.3.2.3.05-037-OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD
		\$ 672.057.018,00	1.2.2.0.00-051-ICDE DISTRISSEGURIDAD 1% IPU
		\$ 218.458.917,00	1.2.2.0.00-085- ICDE DISTRISSEGURIDAD 10% DELINEACION
2.3.4501.1000.2021130010176	CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA PARA LA SEGURIDAD EN CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS	\$ 300.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4501.0100.2021130010279	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA VIGILANCIA DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.444.666.499,00	1.2.2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA BASICA CONMUTADA

En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: "Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso", se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena - CONFISCAR como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión No 0055 se llevó a cabo el día 11 de julio de 2022, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización de una incorporación en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y la citada normatividad para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

1. La adición presupuestal se hará conforme lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial.
2. Para adicionar recursos en el presupuesto es necesario certificar que el mismo está disponible en la caja. Es decir, que el recurso se incorpora al presupuesto una vez recibido.
3. Es de anotar que el recurso ingresa a las cuentas bancarias a nombre del Distrito de Cartagena antes que, al presupuesto, es decir, no hay obligatoriedad de adicionar el recurso inmediatamente es recibido. No obstante, para efectuar compromisos con cargo a dichos recursos los mismos se deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporado al presupuesto, pero no se puede comprometer sin que se haya presupuestado.
4. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho Constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar traslados entre Unidades Ejecutoras, entre conceptos de gastos y una incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintidós 2022, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$17.406.986.012,85)**, en aras de atender el propósito antes planteado, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa

II. TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO

PROYECTO DE ACUERDO No ____ de 2022

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS ENTRE UNIDADES EJECUTORAS, ENTRE CONCEPTOS DE GASTOS Y UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2022, la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$17.406.986.012,85)**, según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 5.280.747.714,19
1.2.02	EXCEDENTES FINANCIEROS	\$ 2.108.186.310,61
1.2.02.01	ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	\$ 2.108.186.310,61
1.2.02.01-01	DISTRISEGURIDAD	\$ 1.765.904.776,00
1.2.02.01-03	IDER	\$ 298.682.826,65
1.2.02.01-05	EPA	\$ 43.598.707,96
1.2.10.02	SUPERÁVIT FISCAL	\$ 3.172.561.403,58
1.2.10.02-001	ICLD	\$ 107.141.252,58
1.2.10.02-082	ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 3.065.420.151,00

I.3.3. INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER		
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1.991.375.889,41
1.2.10.02	SUPERÁVIT FISCAL	\$ 1.991.375.889,41



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

1.2.10.02-059	SGP PG - DEPORTE	\$ 1.475.479.787,55
1.2.10.02-097	ICA 3%	\$ 515.896.101,86

I.3.2. CORVIVIENDA - FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA		
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3.908.218.476,84
1.2.10.02	SUPERÁVIT FISCAL	\$ 3.908.218.476,84
1.2.10.02-039	IPU 15% CORVIVIENDA	\$ 3.908.218.476,84

I.3.5 ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL -EPA ACUERDO NO 029/2002		
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 4.695.457.147,41
1.2.10.02	SUPERÁVIT FISCAL	\$ 4.695.457.147,41
1.2.10.02-010	MULTAS Y SANCIONES AMBIENTALES	\$ 637.499.471,25
1.2.10.02-014	TASA RETRIBUTIVA	\$ 144.054.458,89
1.2.10.02-031	CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	\$ 2.342.224.563,49
1.2.10.02-094	SOBRETASA AL PEAJE	\$ 1.571.678.653,78

I.3.1. DISTRISSEGURIDAD		
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1.531.186.785,00
1.2.10.02	SUPERÁVIT FISCAL	\$ 1.531.186.785,00
1.2.02.01-051	IPU 1% DISTRISSEGURIDAD	\$ 61.574.978,00
1.2.02.01-083	DELINEACION 10% DISTRISSEGURIDAD	\$ 332.551.035,00
1.2.02.01-084	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DISTRISSEGURIDAD	\$ 13.602.141,00
1.2.02.01-138	DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	\$ 1.123.458.631,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorpórese en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2022, la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$17.406.986.012,85)**, según el siguiente detalle:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
FONDO DE PENSIONES**

DESTINACIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR PARA INCORPORAR
MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	2.1.3.07.02.001.02-03.24	1.3.3.3.20-93-082 R.B. ESTAMPILLAS PROCULTURA	3.065.420.151,00

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$3.065.420.151,00
---------------------------------------	---------------------------

**GASTOS DE INVERSION
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION IDER**

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR PARA INCORPORAR
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO	1.3.3.1.00-95-001 RB DE LIBRE DESTINACION	\$82.041.252,58



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.

141

	MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – DEFICIT		
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACION , MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – DEFICIT	1.3.1.1.02-03 - EXCEDENTES FINANCIEROS IDER	\$90.028.747,42
2.3.4301.1604.2021130010230	RECREACION COMUNITARIA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, COMO MECANISMO DE COHESION E INTEGRACION SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - DEFICIT	1.3.1.1.02-03 - EXCEDENTES FINANCIEROS IDER	\$6.000.000,00
2.3.4301.1604.2020130010055	MEJORAMIENTO DE LOS ESTILOS DE VIDA MEDIANTE LA PROMOCION MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA DE LA CIUDADANIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - DEFICIT	1.3.1.1.02-03 - EXCEDENTES FINANCIEROS IDER	\$2.828.000,00
2.3.4301.1604.2020130010053	DESARROLLO DE LA ESCUELA DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA - EIFD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - DEFICIT	1.3.1.1.02-03 - EXCEDENTES FINANCIEROS IDER	\$69.264.181,69
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.8.01-95-059 - R.B. SGP DEPORTE	\$1.000.000.000,00
2.3.4302.1604.2020130010038	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO DISTRITAL MEDIANTE UNA ESTRATEGIA DE ESTÍMULOS Y/O APOYOS A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS DE ALTOS LOGROS CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.8.01-95-059 - R.B. SGP DEPORTE	\$300.000.000,00
2.3.4301.1604.2021130010011	INTEGRACIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DEL DEPORTE COMO HERRAMIENTA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DESDE LOS DIFERENTES ENFOQUES POBLACIONALES CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.8.01-95-059 - R.B. SGP DEPORTE	\$175.479.787,55
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.2.00-95-097 R.B. ICDE IDER 3% ICA	\$515.896.101,86
2.3.4301.1604.2020130010053	DESARROLLO DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EIFD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.02-03 - EXCEDENTES FINANCIEROS IDER	\$130.043.459,55
2.3.4301.1604.2020130010053	DESARROLLO DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EIFD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.02-03 - EXCEDENTES FINANCIEROS IDER	\$518.437,99



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

SUBTOTAL	\$2.372.099.968,64
-----------------	---------------------------

CORVIVIENDA

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	DE	VALOR PARA INCORPORAR
2.3.4001.1400.2020130010153	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL PROGRAMA MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.2.00-95-039 ICDE-CORVIVIENDA 15% IPU	R.B.	\$ 3.908.218.477,84
SUBTOTAL				\$ 3.908.218.476,84

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	DE	VALOR PARA INCORPORAR
2.3.3204.0900.2021130010223	FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION E INNOVACION PARA LA GESTION AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.02-05 EXCEDENTES FINANCIEROS EPA	-	\$ 2.879.107,41
2.3.3208.0900.2020130010201	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.02-05 - EXCEDENTES FINANCIEROS EPA		\$ 40.719.600,55
2.3.3202.0900.2021130010197	RECUPERACION DE AREAS AMBIENTALES DEGRADADAS CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.02-93-031- CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	R.B.	\$ 40.000.000,00
2.3.3202.0900.2021130010191	IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ARBOLADO URBANO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.	1.3.3.4.02-93-031- CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	R.B.	\$ 320.944.284,29
2.3.3203.0900.2021130010198	IMPLEMENTACION DE LA GESTION INTEGRAL DEL RECURSOS HIDRICO CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.02-93-031- CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	R.B.	\$1.171.112.281,85
2.3.3204.0900.2021130010223	FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION E INNOVACION PARA LA GESTION AMBIENTAL SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.02-93-031- CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	R.B.	\$20.000.000,00
2.3.3204.0900.2021130010217	FORTALECIMIENTO DE EPA MODERNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.02-93-031- CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	R.B.	\$286.222.456,35
2.3.3204.0900.2021130010217	FORTALECIMIENTO DE EPA MODERNA EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.18-93-010- MULTAS AMBIENTALES EPA	R.B.	\$637.499.471,25
2.3.3208.0900.2020130010201	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.02-93-031- CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	R.B.	\$48.000.000,00
2.3.3299.0900.2020130010183	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE MONITOREO INTELIGENTE AMBIENTAL CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.02-93-031- CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	R.B.	\$455.945.541,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

2.3.3299.0900.2020130010183	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE MONITOREO INTELIGENTE AMBIENTAL CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.04-93-014 - R.B. TASAS RETRIBUTIVAS	\$144.054.458,89
2.3.3299.0900.2020130010203	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION HIDRICA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN Y RECUPERACION DEL MANGLAR DE CARTAGENA DE INDIAS MONITOREO INTELIGENTE AMBIENTAL CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.12-93-094- R.B. SOBRETASA AMBIENTAL - PEAJES	\$1.571.678.653,78
SUBTOTAL			\$ 4.739.055.855,37

DISTRISSEGURIDAD

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR PARA INCORPORAR
2,3,4501,1000,2021130010192	FORTALECIMIENTO LOGISTICO PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y SOCORRO EN CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.1.00-95-001 RB DE LIBRE DESTINACION	\$25.100.000,00
2,3,4501,1000,2021130010192	FORTALECIMIENTO LOGISTICO PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y SOCORRO EN CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.2.00-95-051 RB ICDE DISTRISSEGURIDAD 1% IPU	\$61.574.978,00
2,3,4501,1000,2021130010192	FORTALECIMIENTO LOGISTICO PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y SOCORRO EN CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.03-95-138 RB DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	\$1.123.458.631,00
2,3,4501,1000,2021130010180	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA SEGURIDAD Y SOCORRO EN CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.02-01 - EXCEDENTES DISTRISSEGURIDAD	\$1.765.904.776,00
2,3,4501,1000,2021130010279	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA VIGILANCIA DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.2.00-95-083 RB ICDE DISTRISSEGURIDAD 10% DELINEACION URBANA	\$332.551.035,00
2,3,4501,1000,2021130010279	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA VIGILANCIA DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.4.21-95-084 - RB RENDIMIENTOS FINANCIEROS DISTRISSEGURIDAD	\$13.602.141,00
SUBTOTAL			\$ 3.322.191.561,00

TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$14.341.565.851,85
----------------------------------	----------------------------

TOTAL INCORPORACION	\$17.406.986.012,85
----------------------------	----------------------------

ARTÍCULO TERCERO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Contracréditese el presupuesto de Gastos de funcionamiento del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2022, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$397.441.206,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
 CONCEJO DISTRITAL**

CONTRACREDITOS



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.1.01.02.020.01	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	\$156.938.639	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2.1.1.01.02.020.02	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$126.674.987	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2.1.1.01.02.020.04	APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$50,622,177	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2.1.1.01.02.020.05	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	\$5.287.590	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
SUB TOTAL		\$ 339.523.393	

DISTRISSEGURIDAD

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
2.1.2.02	ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS		
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	\$57.917.813.00	1.2.2.0.00-076 -ICDE IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
SUBTOTAL		\$57.917.813.00	

TOTAL CONTRACREDITOS	\$397.441.206,00
-----------------------------	-------------------------

ARTÍCULO CUARTO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Acredítese del Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2022, la suma **de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$397.441.206,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA GENERAL

CREDITO:

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.2.02.02.007-2.05	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS (Seguros de Vida)(Pólizas de seguro)	\$ 339.523.393	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
SUBTOTAL		\$ 339.523.393	

DISTRISSEGURIDAD

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		
2.1.8.01	IMPUESTOS		



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

2.1.8.01.51	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	\$50.000.000,00	1.2.2.0.00-076- ICDE-IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES		
2.1.8.04.01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$7.917.813,00	1.2.2.0.00-076 - ICDE IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
SUBTOTAL		\$57.917.813,00	

TOTAL CREDITOS	\$397.441.206,00
-----------------------	-------------------------

ARTÍCULO QUINTO: Modificar la estructura Presupuestal de Ingresos del Establecimiento Público DISTRISSEGURIDAD del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estructura De Ingresos
1.3.1. DISTRISSEGURIDAD- Acuerdo No 028/2002

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	DISTRISSEGURIDAD-Acuerdo 028/2002
1	Ingresos	-	9.110.423.824
1.1	Ingresos Corrientes	-	7.841.465.294
1.1.01	Ingresos tributarios	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.	7.841.465.294
1.1.01.01	Impuestos directos	Corte Constitucional, Sentencia C- 426/2005.	2.394.690.852
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	2.394.690.852
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado – Urbano	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	2.059.434.133
1.1.01.01.200.01.03	1% DISTRISSEGURIDAD	Acuerdo 001/2004 1% IPU	2.059.434.133
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado – Rural	Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010	335.256.719
1.1.01.01.200.02.03	1% DISTRISSEGURIDAD	Acuerdo 001/2004 1% IPU	335.256.719
1.1.01.02	Impuestos indirectos	-	5.446.774.442
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.	523.624.885
1.1.01.02.204.02	IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA - 10%	Acuerdo 001/2004 10% Delineación Urbana	523.624.885
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	Ley 97 de 1913 y Ley 84 de 1915	4.923.149.557
1.2	Recursos de capital		1.268.958.530
1.2.05	Rendimientos financieros		1.268.958.530
1.2.05.02	Depósitos	Decreto 1068 de 2015, art 2.3.1.8	1.268.958.530
1.2.05.02.01	Rendimientos Financieros ICLD	Acuerdo 066/2021 DISTRISSEGURIDAD	1.267.651.528
1.2.05.02.02	Rendimientos Financieros DISTRISSEGURIDAD		1.307.002

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con el artículo anterior, corregir la denominación de la fuente de financiación actual 1.2.2.0.00-076 - ICDE - IMPUESTO TELEFONIA MOVIL, la cual quedaría: **1.2.2.0.00-076 - ICDE IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA** en la estructura Presupuestal de Gastos del Establecimiento Público DISTRISSEGURIDAD del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.

141

Estructura De Gastos
V-DISTRISEGURIDAD
Unidad Ejecutora 22

2.1	Funcionamiento	3.478.483.058	
2.1.1	Gastos de personal	2.728.670.128	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	2.728.670.128	
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	1.914.807.572	
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	1.910.196.803	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.534.325.373	1.2.2.0.00-076 ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	1.732.298	1.2.2.0.00-076 ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	2.682.641	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	66.004.898	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	45.377.249	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	236.823.130	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	145.149.661	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	91.673.469	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	0	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	23.251.214	1.2.2.0.00-076 ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.001.11	Remuneración diputados	0	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	4.610.769	
2.1.1.01.01.002.18	Prima de desgaste y alto riesgo visual	4.610.769	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	636.719.398	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	191.790.672	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	122.746.030	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	176.114.922	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	61.373.015	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	7.978.492	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	46.029.761	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	30.686.507	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	0	
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	0	
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	177.143.158	
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	109.364.847	
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	100.840.817	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	0	
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	8.524.030	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.1.01.03.001.04	Subsidio Familiar	0	
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	0	
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	0	
2.1.1.01.03.005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	7.377.231	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	60.401.080	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	706.396.931	
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	53.659.295	
2.1.2.01.01	Activos fijos	53.659.295	
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	53.659.295	
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	53.659.295	
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	0	
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	53.659.295	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	652.737.636	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	56.500.000	
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	0	
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	0	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	6.000.000	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	22.500.000	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	28.000.000	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	596.237.636	
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	0	
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	34.852.888	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	162.327.430	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	225.423.538	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	173.633.781	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	43.415.999	
2.1.8.01	Impuestos	1	
2.1.8.02	Estampillas	0	
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	0	
2.1.8.04	Contribuciones	43.415.998	
2.1.8.04.01	Cuota de Fiscalización y Auditaje	43.415.998	1.2.2.0.00-076 - ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA

SECCION 0304
DISTRISSEGURIDAD
PRESUPUESTO DE INVERSION

\$5.931.940.766,00

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACIÓN INICIAL	FUENTE
22	DISTRISSEGURIDAD	\$ 5.931.940.766,00	
2.3.45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 5.931.940.766,00	



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

2.3.4501	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 5.931.940.766,00	
2.3.4501.1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$ 5.931.940.766,00	
2.3.4501.1000.2021130010180	IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA SEGURIDAD Y SOCORRO EN	\$ 500.000.000,00	1.3.2.3.05-037-OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD
		\$ 1.722.633.834,00	1.2.2.0.00-051-ICDE DISTRISSEGURIDAD 1% IPU
		\$ 305.165.968,00	1.2.2.0.00-085- ICDE DISTRISSEGURIDAD 10% DELINEACION
		\$ 1.307.002,00	1.3.2.3.05-084+D1:D9- - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DISTRISSEGURIDAD
2.3.4501.1000.2021130010192	FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y SOCORRO EN CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS	\$ 767.651.528,00	1.3.2.3.05-037-OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD
		\$ 672.057.018,00	1.2.2.0.00-051-ICDE DISTRISSEGURIDAD 1% IPU
		\$ 218.458.917,00	1.2.2.0.00-085- ICDE DISTRISSEGURIDAD 10% DELINEACION
2.3.4501.1000.2021130010176	CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA PARA LA SEGURIDAD EN CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS	\$ 300.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4501.0100.2021130010279	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA VIGILANCIA DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.444.666.499,00	1.2.2.0.00-076 - ICDE TELEFONIA BASICA CONMUTADA

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
PRESIDENTE

JULIO CESAR MORELOS NASSI
SECRETARIO GENERAL

III. AUDIENCIA PUBLICA

En Audiencia Pública en comisión conjunta 1ra y 2da, celebrada el 5 de agosto de 2022 a las 10:00 am en las instalaciones del Concejo de Cartagena de Indias, se realizaron las siguientes intervenciones:

ENTIDADES	POSICION
SECRETARIA HACIENDA DISTRITAL	La representante de la Secretaria de Hacienda Distrital hace lectura del proyecto de acuerdo No 141 "por medio de cual se realizan unos traslados presupuestales entre unidades ejecutorias entre concepto de gastos y una incorporación en el presupuesto de rentas,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

	<p>recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 del distrito Turístico y cultural de Cartagena de indias y se dictan otras disposiciones". Informando para los asistentes a la audiencia pública de forma de desglosada los traslados presupuestales solicitados entre unidades ejecutorias.</p>
<p>IDER</p>	<p>Interviene en audiencia la Dra Viviana Londoño, Directora del IDER, hace su intervención respondiendo a las preguntas de la honorable presidenta del Concejo, Dra Gloria Estrada, informando que los recursos no ejecutados por valor obedece a que fueron recibidos en el mes de diciembre y no hubo el tiempo para disponer de ellos.</p> <p>Asi mismo respecto al rubro contemplado destinar por \$175.479.787,99 destinados a la integración comunitaria a través del deporte como herramienta para la inclusión social desde los diferentes enfoques poblacionales Cartagena de indias.</p> <p>La Dra Gloria Estrada que estos recursos para el fin requerido le parece que deben ser mayor cuantía para cumplir a cabalidad. La Dra Londoño se hace claridad informando que el programa al cual se destinara este valor es mayor a \$1.175.479.787,99 que permita la realización exitosa del programa.</p>
<p>CORVIVIENDA</p>	<p>El representante de Corvivienda hace presentación de informe incorporación de \$3.098.218.476,84 para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad para la población beneficiada del sector urbano y rural mejoro mi casa, compromiso de todos.</p>
<p>DISTRISEGURIDAD</p>	<p>Presentación y justificación por parte del funcionario de la entidad sobre la incorporación de recursos de capital por \$ 3.322.191.561,00. Valor que fue justificado durante la presentación para su incorporación</p>
<p>ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL-EPA</p>	<p>Presentación y justificación de incorporación de \$4.739.055.855,37 y destinados al fortalecimiento en investigación, fortalecimiento de la educación y cultura, recuperación de áreas ambientales, tal como se explica en proyecto de acuerdo 141.</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

IV. CONCLUSIONES EN PONENCIA DE PRIMER DEBATE:

El 25 de julio de 2022 la Dra. Carolina Lozano Benitorevollo remite un oficio de observación al proyecto de acuerdo en comento, relacionado con el consecutivo SG 0499-2022, dirigido a la Secretaría de Hacienda, IDER, EDURBE, EPA Y DISTRISSEGURIDAD.

Se dejó constancia que, el IDER respondió a través del oficio **IDER-OFI-000669-2022**, SECRETARIA DE HACIENDA respondió a través del oficio **AMC-OFI-01103955-2022**, el EPA respondió a través del oficio **EPA-OFI-005569-2022**. Todos estos oficios de respuesta, quedaron pendientes para su estudio y fueron anexados a la ponencia de primer debate y a la carpeta del proyecto. Al momento de la publicación del informe de ponencia se encontraba pendiente por responder a los requerimientos, las entidades DISTRISSEGURIDAD y EDURBE.

Se precisó en dicha ponencia que si bien fue cierto que el 5 de agosto del año 2022 se hizo la audiencia pública con la presencia del IDER, CORVIVIENDA, DISTRISSEGURIDAD, SECRETARIA DE HACIENDA y del EPA, en dicha diligencia se resaltó la importancia de realizar mesas de trabajo con la Secretaría de Hacienda, en aras de resolver interrogantes técnicos financieros.

Por lo antes señalado, se presentó **PONENCIA POSITIVA DE PRIMER DEBATE, CONDICIONADA** a la remisión y análisis por parte de la comisión de ponentes de las respuestas allegadas y las faltantes, y además, a la realización de la mesa de trabajo con la Secretaría de Hacienda Distrital, en cabeza de la Dra. Diana Milena Villalba Vallejo.

V. ACTA DE COMISIÓN CONJUNTA

En reunión de comisiones conjuntas 1 y 2 efectuada el día 10 de agosto de 2022 dentro de la cual se le imprimió primer debate al proyecto de acuerdo 141 objeto de estudio; el Concejal RODRIGO REYES PEREIRA, en su calidad de presidente de la Comisión conjunta; informó a los concejales presentes, que el proyecto de acuerdo No 141 el cual fue leído por las diferentes comisiones, tenía ponencia positiva condicionada. El presidente de la Comisión conjunta invitó a la participación de la discusión y a la votación de la ponencia sin que existieran intervenciones. El secretario procedió a la votación, para lo cual preguntó a los concejales lo solicitado por el presidente la comisión conjunta, arrojando la siguiente votación:

COMISION PRIMERA	SENTIDO DE LA VOTACION
Claudia Arboleda Torres	POSITIVO CONDICIONADO
Sergio Mendoza Castro	POSITIVO CONDICIONADO
Rafael Meza Pérez	POSITIVO CONDICIONADO
Hernando Piña Elles	POSITIVO CONDICIONADO
Wilson Toncel Ochoa	POSITIVO CONDICIONADO
Cesar Pion González	POSITIVO CONDICIONADO

COMISION SEGUNDA	Sentido de la Votación
Luis Cassiani Valiente	POSITIVO CONDICIONADO
Carolina Lozano Benitorevollo	POSITIVO CONDICIONADO
Lewis Montero Polo	POSITIVO CONDICIONADO
Rodrigo Reyes Pereira	POSITIVO CONDICIONADO
Liliana Suarez Betancourt	POSITIVO CONDICIONADO

El resultado de la votación fue el siguiente: En la comisión primera seis (6) concejales APROBARON LA PONENCIA POSITIVA CONDICIONADA, y en la comisión segunda cinco (5) concejales APROBARON LA PONENCIA POSITIVA CONDICIONADA. El



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

balance general fue el siguiente: ONCE (11) concejales APROBARON la ponencia condicionada, por lo tanto **FUE APROBADA DE MANERA CONDICIONADA LA PONENCIA DE PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 141 DE 2022.**

VI. RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL

En virtud de los requerimientos efectuados por el Honorable Concejo Distrital, las entidades descentralizadas destinatarias del objeto del proyecto de acuerdo y la Administración Distrital a través de la Secretaría de Hacienda Distrital, otorgaron las respuestas solicitadas a través de los siguientes oficios:

- IDER-OFI-000669-2022 de 28 de Julio de 2022 del Instituto de Deporte y Recreación Distrital –IDER-
- EPA-OFI-005569-2022 de 28 de Julio de 2022 del Establecimiento Publico Ambiental EPA
- EPA-OFI-005875-2022 de 9 de agosto de 2022 del Establecimiento Publico Ambiental EPA
- AMC-OFI-0109557-2022 de 10 de agosto de 2022 de la Oficina de Presupuesto Distrital
- AMC-OFI-0110454-2022 de 11 de agosto de 2022 de la Secretaría de Hacienda Distrital.
- AMC-OFI-0103955-2022 de 1 de agosto de 2022 de la Secretaría de Hacienda Distrital.

VII. CONSIDERACIONES

En virtud del estudio que se plasma en el presente informe de ponencia para segundo debate y bajo las consideraciones que ahora se exponen, resulta imperioso garantizar que los recursos que se pretenden incorporar, estén amparados por el principio de legalidad y particularmente que la destinación de los recursos se encuentre ajustado a los fundamentos de derecho y a las condiciones técnicas presupuestales contenidas de manera detallada en la exposición de motivos; aunado a la conveniencia, pertinencia y oportunidad teniendo en cuenta que dichos recursos a incorporar se generaron por la inejecución de cada una de las entidades descentralizadas y de la administración central hasta el cierre de la vigencia 2021.

En razón de ello, nos hemos permitido recopilar las inquietudes relevantes en curso del trámite a segundo debate, expuestas por los honorables Concejales del Distrito de Cartagena y su asocio con las socializaciones efectuadas en la Audiencia Pública por parte de la Administración Distrital, las intervenciones populares de la ciudadanía y la intervención nutrida de los honorables Concejales que componen el recinto de la democracia, y también en el análisis de la exposición de motivos presentada por la Administración Distrital; por lo tanto, se sugiere respetuosamente tener presente las normas que dan cuenta de las facultades conferidas para que se produzcan las incorporaciones, traslados y demás movimientos presupuestales, las que además de estar contenidas en la Constitución y la Ley, se encuentren contenidas en el Acuerdo Distrital 044 de 1998.

Una vez revisada y analizadas la respuesta que la administración Distrital dio a los diferentes requerimientos, se procedió a realizar un análisis técnico y jurídico de las respuestas otorgadas arrojando los siguientes resultados:

Con respecto a los interrogantes planteados por el Concejo Distrital de Cartagena en cuanto a la incorporación de los excedentes financieros de las entidades descentralizadas, excedentes que al parecer nuevamente se incorporan en el artículo segundo de acuerdo al cuadro de detalle; la Administración Distrital a través de la Secretaría de Hacienda aclaró que el artículo primero del proyecto de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.

141

Acuerdo establece la incorporación al presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la vigencia fiscal de 2022, es decir al presupuesto de ingresos del distrito de Cartagena de Indias y para el caso del artículo segundo establece la incorporación al Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, lo que permite aclarar que los recursos a incorporar (ingresos) deben guardar equilibrio presupuestal con los recursos a apropiar (gastos)

Por otra parte, es necesario se atiendan las respuestas a las observaciones y proposiciones presentadas en el trámite del proyecto de acuerdo objeto de estudio, en la cual se registró una inconsistencia en el valor sumatorio de los excedentes más los saldos no ejecutados del Establecimiento Público Ambiental EPA, bajo el entendido que para dicho caso, el valor corresponde a la suma de \$4.739.055.855,37 y no a la suma de \$4.695.457.147,41 que se describe en el punto 2 de la exposición de motivos y en la relación establecida para el Establecimiento Público Ambiental en el texto del Proyecto de Acuerdo propuesto por la Administración. Para tal caso, indica la respuesta de fecha 10 de agosto de 2022 suscrita por la Directora de Presupuesto Distrital, que en la exposición de motivos al momento de escribir el valor en letras de los recursos susceptibles a incorporar, se incurrió en el error de transcripción al detallar solamente el monto susceptible de incorporación por superávit fiscal en la suma de (\$4.695.457.147,41) y no el valor total de \$4.739.055.855,37. Igualmente con respecto a este punto, indicó la Directora de Presupuesto que el EPA certificó los saldos al cierre de la vigencia fiscal 2021 susceptibles a incorporar en la presente vigencia, en la suma de \$ 4.739.055.855,37 y no como erróneamente se suma por un valor de \$4.739.255.855,37, por lo cual al recibir la proposición por parte del Concejo, según lo expuesto por la administración, el EPA procedió a emitir el oficio EPA-OFI-005875-2022, subsanando el error; por lo tanto es pertinente hacer claridad que el valor susceptible a incorporar en la presente vigencia asciende a la suma total de \$4.739.055.855,37 de los cuales \$4.695.457.147,41 son por concepto de Superávit Fiscal y \$43.598.707,96 por concepto de excedente financieros 2021. Igualmente es preciso aclarar respecto a este punto que de conformidad con lo dispuesto en el oficio AMC-OFI-0103955 de 1 de agosto de 2022, se aclara que el valor certificado por el EPA por superávit y excedentes financieros al cierre de Tesorería de la vigencia 2021, determinó la existencia de saldos disponibles por un valor de \$4.744.060.964,23, sin embargo, solo solicitó la suma de \$4.739.055.964,23 (erróneamente transcritas en oficio según argumento que antecede); razón por la cual se supera el interrogante propuesto por el Concejo Distrital de Cartagena.

Respecto al interrogante relacionado con la solicitud de modificación del cuadro de detalle del artículo primero del proyecto de acuerdo, eliminando el encabezado que dice: ADMINISTRACION CENTRAL, teniendo en cuenta que en el mismo no solamente se contempla el SUPERAVIT FISCAL de la ADMINISTRACIÓN CENTRAL, sino que además se detallan los EXCEDENTES FINANCIEROS de las entidades descentralizadas, como lo son DISTRISEGURIDAD, IDER Y EPA, la administración Distrital manifestó:

“Revisando la solicitud planteada, le comunico que los conceptos de ingresos que se relacionan en el cuadro denominado ADMINISTRACION CENTRAL, se refieren al monto de recursos de los excedentes financieros provenientes de los establecimientos públicos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito de Cartagena, los cuales se distribuyen de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente, Decreto 111 de 1996 y para nuestro caso en particular del Acuerdo 044 de 1998 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, que establece:

"Artículo 36: Excedentes Financieros de las entidades descentralizadas: "Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas al cierre de cada vigencia fiscal son recursos de propiedad del Distrito. El consejo de Gobierno determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará por lo menos el 20% a la entidad descentralizada que hay generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma las entidades descentralizadas que administren contribuciones parafiscales". (...).



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

La Secretaría de Hacienda elaborará conjuntamente con la secretaría de planeación Distrital, la propuesta de distribución de los excedentes financieros. (...)

Parágrafo: El Consejo de Gobierno, al adoptar las determinaciones de este artículo deberá considerarse el concepto del representante legal de los órganos correspondientes sobre las implicaciones financieras de la distribución de excedentes financieros propuestos."

Como lo señala el artículo *ibídem*, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden Distrital son de propiedad del Distrito; por ello en ejercicio de las competencias otorgadas el Consejo de Gobierno Distrital y el CONFISCAR, determinaron que los excedentes financieros entrarán a hacer parte del presupuesto Distrital y con estos recursos se atenderían las necesidades de inversión planteadas por los mismos Establecimientos Públicos.

Así también, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha definido en el actual catálogo de clasificación presupuesta! para Entidades Territoriales y Descentralizadas- CCPET, Anexo 1ª Ingresos(...), que los ingresos por concepto de excedentes financieros que generen al cierre de la vigencia los establecimientos públicos, se deben clasificar como recursos de capital - Establecimientos Públicos en la estructura de las Entidades Territoriales (Administración Central para el Distrito de Cartagena), y no se deben clasificar en la estructura de las Entidades Descentralizadas - Anexo 1b - Ingresos empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras (Incluyen Establecimientos Públicos) por no ser de su propiedad; es preciso indicar, que a los establecimientos que se le apropiaron recursos se reflejará en los gastos de inversión de la vigencia actual.

Por lo anteriormente expuesto, se hace claridad que el detalle del Artículo Primero del cuadro denominado Administración Central, cumple con los lineamientos de la estructura presupuestal vigente"..

En cuanto al traslado propuesto entre unidades ejecutoras - Concejo Distrital - Secretaria General se señaló y se solicitó por parte de la Corporación, se volviera a estudiar la procedencia jurídica del mismo, teniendo en cuenta que se argumenta erróneamente que la declaratoria de inexecutable de la Ley 2075 de 2021, dejaría un vacío legal en relación a la seguridad social de los concejales. Lo cual no es cierto; ya que la misma sala plena para solventar el vacío normativo resultante de la inexecutable, dispuso la reviviscencia de las normas que fueron objeto de modificación por parte de la 2075 , es decir, el artículo 1 de la Ley 1368 del 2009 y el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012 (M.P. Alejandro Linares Cantillo) y tal como se señala en la misma exposición de motivos del proyecto de acuerdo, en donde se señala el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, en el cual se contempla claramente el Derecho que tienen los concejales a la seguridad social, pensión, salud y ARP. En cuanto a este punto respondió la administración indicando que:

"Como es de conocimiento público La Corte Constitucional, mediante comunicado fechado del 3 de marzo de 2022, informó sobre la declaratoria de inexecutable de la Ley 2075 de 2021 "Por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los concejales en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría ; se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno" y ordenó la reviviscencia del artículo 1 de la Ley 1368 de 2009, y del artículo 23 de la Ley 1551 de 2012.

La norma acusada dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 3º. Modifíquese el Artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, el cual quedara así:

ARTÍCULO 23. Los concejales tendrán derecho a la cotización al Sistema de Seguridad Social; Pensión, Salud, ARL y cajas de compensación familiar, la cual se hará con cargo al presupuesto de la administración municipal, sin que esto



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

implique vínculo laboral con la entidad territorial. (Negrilla y resaltada fuera texto original)}

Por tanto, a través de la sentencia C-075 de 2022, se declaró como inconstitucional el pago de honorarios de los concejales por sesiones extraordinarias y el pago de las cotizaciones a la seguridad social de estos con cargo al presupuesto de la administración municipal, se aclara que la Corte Constitucional manifestó en el referido comunicado del 03 de marzo, que con el fin de solventar el vacío normativo resultante de la inexecutable y salvaguardar la integridad y supremacía de la carta, se dará aplicación a las normas que fueron objeto de modificación, es decir, para el pago de la seguridad social se aplicará el artículo 23 de la ley 1551 de 2012.

Es decir, la Ley 2075 fue declarada inexecutable, y dicha declaración tiene efectos inmediatos, por lo cual la norma sale del ordenamiento jurídico y cesa la obligación legal de seguir cancelando el pago de la seguridad Social de los Concejales con cargo al presupuesto Distrital.

Ahora bien, el Artículo 23 de la citada Ley 1551 señala el derecho que tienen los Concejales a la seguridad social, pensión, salud y ARP, aclarando que ello no implica vínculo laboral con la entidad territorial, e indica que los concejales deberán cotizar para la respectiva pensión.

En ese mismo orden, frente al sistema de salud para los Concejales no hay que desconocer lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 136 de 1994, la cual establece que la entidad territorial podrá suscribir una póliza de salud para cubrir la salud de los concejales, reglamentada por el Decreto 3171 de 2004, así:

"Artículo 5°. Afiliación de los concejales al régimen contributivo. En aquellos eventos en que no exista oferta de la póliza de seguro de salud o su valor supere el costo de la afiliación de los concejales al régimen contributivo de salud, los municipios y distritos podrán optar por afiliar a los concejales a dicho régimen contributivo en calidad de independientes aportando el valor total de la cotización. (...)

En todo caso, con cargo a los recursos del municipio, no podrá coexistir la póliza de seguro de salud, con la afiliación al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo. La afiliación de los concejales al régimen contributivo con cargo a los recursos del municipio no implica, bajo ninguna circunstancia, que estos adquieran la calidad de empleados públicos o trabajadores oficiales."

VIII. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los argumentos que anteceden, puede evidenciarse que en el Proyecto de Acuerdo No 141 sujeto a estudio, resulta evidente que la Administración se acogió a los lineamientos contemplados en la normativa vigente y demás normas pertinentes; que el proyecto fue sustentado en la exposición de motivos y en las distintas audiencias y mesas de trabajo efectuadas con los funcionarios de la administración distrital, de una manera detallada, clara y precisa y sobre todo que pudieron superarse en gran parte los interrogantes de mayor relevancia para el trámite del presente proyecto, de tal manera que pudieron aclararse dudas que resultaban sensibles para el estudio sujeto a la aprobación conjunta de los miembros del Honorable Concejo Distrital en la plenaria a realizar; por lo que se presenta **PONENCIA POSITIVA de SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo sub examine, sin modificaciones.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No.
141

Atentamente.

CAROLINA LOZANO BENITOREVOLLO
Coordinadora

CARLOS BARRIOS GOMEZ
Ponente

RAFAEL MEZA
Ponente

LAUREANO CURI
Ponente